



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 114

(Antes Ordenanza 2998/12)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el Centro Editor Municipal, dependiente de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Establécese como objetivos del Centro Editor Municipal:

- a) brindar apoyo a la actividad literaria llevada a cabo en la ciudad de Posadas;
- b) promocionar, conservar e intercambiar con otros municipios de la provincia o del país los proyectos editoriales que resulten ganadores de los concursos que se realizan periódicamente, conforme lo establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Convócase a la Biblioteca Pública de las Misiones, del Centro del Conocimiento, la Biblioteca Popular y demás bibliotecas barriales y/o institucionales para conformar en coordinación con el Departamento Ejecutivo Municipal, una comisión encargada de evaluar las propuestas de obras literarias presentadas.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Centro Editor Municipal a convocar al menos una vez al año un concurso para publicar los proyectos editoriales.

Los criterios que rigen la selección de las obras a publicar son aquellos que:

- a) recuperen el patrimonio intelectual, literario, artístico, científico y cultural de la ciudad;
- b) rescaten, resalten valores autóctonos y conserven la memoria histórica de la ciudad de Posadas;
- c) cuyos autores son oriundos o residentes permanentes de Misiones.

Se aceptan trabajos y propuestas editoriales de autores no oriundos y no residentes siempre y cuando el tema abordado tenga vinculación directa con la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Los recursos del Centro Editor Municipal se forman con:

- a) los que asigne el presupuesto municipal;
- b) los demás fondos, bienes o recursos que puedan serles asignados en virtud de las ordenanzas y reglamentos aplicables;
- c) las donaciones, legados y cualquier otro aporte realizado por particulares, empresas o entidades públicas o privadas;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

d) el resultado de la venta, comercialización, distribución, regalías, derechos, producto de su actividad.

ARTÍCULO 6.- La Dirección del Centro Editor Municipal está a cargo de un agente designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo dicha función ejercerla un funcionario de la Dirección General de Cultura.

ARTÍCULO 7.- En conjunto con el Director, el Departamento Ejecutivo Municipal designa un coordinador técnico, quien es el encargado de la edición y cuidado de los proyectos editoriales libro: tipeado, diagramación, armado, corrección, arte de tapa e inscripciones legales y un coordinador comercial que es el encargado de la distribución y venta, canje, publicidad y difusión. Puede preverse para el futuro, directores de colecciones según las áreas temáticas. Los cargos deben ser cubiertos por personal de planta, previa sustentación del concurso respectivo.

ARTÍCULO 8.- El Director del Centro Editor Municipal está asesorado por un Consejo Asesor Editorial, integrado por personas de reconocido prestigio, en el ámbito de la literatura, el arte, la ciencia, la docencia y la investigación; su rol central es el de asesor en torno a los criterios de selección del material a publicar y la creación de colecciones.

ARTÍCULO 9.- Los miembros del Consejo Asesor Editorial son designados por el Honorable Concejo Deliberante; las designaciones son ad honorem, sin remuneración alguna. Su número no puede ser superior a la de diez (10) miembros.

ARTÍCULO 10.- El Director del Centro Editor Municipal preside las reuniones del Consejo Asesor, el que tiene que ser convocado por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 11.- Los proyectos editoriales a considerarse deben reunir las siguientes condiciones:

- a) de autoría personal;
- b) de autoría múltiple;
- c) en colaboración;
- d) obras colectivas.

En cuanto a las líneas editoriales, se consideran las siguientes:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- a) creación literaria;
- b) producción periodística;
- c) rescate documental;
- d) análisis de coyuntura;
- e) revisión bibliográfica;
- f) divulgación o interés general.

Aquellos proyectos editoriales con evaluaciones negativas son devueltos al autor.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las bases y coordinaciones del concurso y publicará anualmente los ejemplares que resulten ganadores.

ARTÍCULO 13.- Los ejemplares publicados deben ser difundidos en los Establecimientos Educativos de la ciudad de Posadas. Los organismos estatales pueden hacer uso de estos libros como obsequios institucionales.

ARTÍCULO 14.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.